

## **ESTUDIO DE CONCILIACIÓN EITI - PERU**

### **Términos de Referencia y alcance de los Servicios**

#### **1.- ANTECEDENTES**

La Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas o Extractive Industries Transparency Initiative - EITI, tiene por objetivo hacer transparente y conocida a todos los ciudadanos y ciudadanas de un país, tanto los pagos de las empresas como los ingresos recibidos, de manera que las cifras sean certificadas, puedan ser difundidas y estén al alcance de todo ciudadano y ciudadana. Por industrias extractivas se entiende a las actividades de minería e hidrocarburos.

La EITI busca contribuir a consolidar y mejorar la calidad de gobierno, combatir la corrupción, reducir los conflictos con las comunidades donde las industrias extractivas están localizadas y mostrar los beneficios efectivos que estas empresas brindan a un país.

La participación y adhesión de las industrias (minería e hidrocarburos), así como de las representaciones de organizaciones de la sociedad civil y de los Estados a la EITI, a sus principios y criterios, es totalmente voluntaria.

Esta iniciativa surge en un escenario en que a nivel mundial las empresas extractivas han sido cuestionadas respecto al beneficio que brindan a los países en los que operan. La EITI fue anunciada y propuesta, en la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible realizada en Johannesburgo en septiembre de 2002, por el Primer Ministro del Reino Unido Tony Blair. Posteriormente, a comienzos de junio de 2003, esta iniciativa recibió el apoyo del Grupo de los 8, reunido en Evian, Francia, con la aprobación de un Plan de Acción para combatir la corrupción y el mal manejo de los recursos públicos, así como promover e incrementar la transparencia en los ingresos y egresos públicos.

En el mismo mes de junio de 2003, el Gobierno del Reino Unido, en su calidad de auspiciador y responsable de la Secretaria General de la EITI, convocó la Conferencia de Lancaster con el propósito de promover esta iniciativa. Asistieron delegados de 70 países y organizaciones internacionales, y se establecieron los principios y criterios de implementación de la EITI, que se anexan a estos Términos de Referencia.

#### **EITI - PERÚ**

En marzo de 2005, se realizó la Conferencia EITI de Londres, cuya Declaración de Resultados (statement of outcomes) reafirmó los principios EITI y se evaluaron los avances y pautas del proceso de implementación, se estableció una mayor coordinación con otras organizaciones internacionales vinculadas al tema de la transparencia y se constituyó el Internacional Advisory Group. A esta conferencia asistió formalmente el Perú y fue considerado suscriptor y participante formal de la EITI.

En octubre de 2006 tuvo lugar la Conferencia EITI de Oslo, bajo el auspicio del Gobierno de Noruega, cuyos principales objetivos fueron promover la expansión del número de países miembros y mejorar el proceso de implementación aplicando las lecciones aprendidas.

Perú fue invitado a ser parte de la EITI en el año 2004, en razón de la importancia que tienen las industrias extractivas de minería y de hidrocarburos en su PBI y exportaciones, y luego de haber participado en el proceso mundial de discusión llamado EIR<sup>1</sup>. Así, el 15 de septiembre de 2004, el Ministro de Energía y Minas del Perú, solicitó al Banco Mundial y al Ministerio de Desarrollo Internacional Exterior del Reino Unido - DFID, líderes y auspiciadores de la EITI, apoyo y asistencia para la participación efectiva del Perú.

En octubre del mismo año, una Misión del Banco Mundial y del DFID, llegó a Lima y se reunió separadamente con grupos de empresas mineras, de hidrocarburos y algunos representantes de la sociedad civil para explicar los fines y principios de la EITI. Se concluyó que la implementación de la EITI en el Perú era conveniente y viable. El Ministerio de Energía y Minas designó, como un primer paso, un coordinador de la EITI en el Perú.

Posteriormente, se constituyó un grupo de trabajo informal que preparó, con apoyo de un consultor contratado por el Banco Mundial, un Documento Base en el que se describe las Industrias Extractivas en el Perú y algunos lineamientos metodológicos para preparar un plan de acción sobre las tareas a realizar para implementar la EITI. Este documento, fue presentado en el Taller Preparatorio de la Conferencia EITI, realizada en París en el mes de febrero de 2005. El aspecto relevante de la presentación fue la consideración sobre la importancia e impacto socioeconómico de las empresas extractivas en el ámbito regional del Perú.

En mayo de 2005, el Ministerio de Energía y Minas, en nombre del Gobierno del Perú, publicó un comunicado de adhesión a la EITI y a su implementación. Simultáneamente se estableció en el portal electrónico del Ministerio de Energía y Minas una página web denominada EITI PERU, que tiene el objetivo de difundir los avances y documentos relativos al proceso de implementación de la iniciativa en el Perú y también dar a conocer los principales documentos EITI y al cual se accede mediante el vínculo <http://www.minem.gob.pe/eiti/default.asp>.

En junio de 2005, con el apoyo de un consultor contratado por el Banco Mundial y la participación de representantes del gobierno, de las empresas y de algunas organizaciones de la sociedad civil que participaron de manera voluntaria, se formuló una primera versión del Plan de Acción para la implementación de la EITI en el Perú. El citado documento fue publicado en la página Web para recibir sugerencia y mejoras.

En septiembre de 2005, el coordinador EITI alcanzó al Despacho Ministerial del MEM, un proyecto de Decreto Supremo para formalizar el proceso de implementación de la EITI, mediante el cual se crea una Comisión de Trabajo tripartita, se aprueba el Plan de Acción y se establecen los mecanismos generales para la designación de los representantes de la Comisión. Dicho proyecto fue colocado en la página Web EITI Perú para opinión y consulta.

En diciembre del mismo año, se iniciaron las coordinaciones con otros sectores del Poder Ejecutivo para su aprobación, principalmente la Oficina de la Presidencia del Consejo de Ministros, que coordina los diferentes programas de transparencia del

---

<sup>1</sup> EIR o Extractive Industries Review fue el informe final presentado por una comisión especial nombrada por el Banco Mundial, bajo la presidencia del Dr. Salim de Indonesia, que hizo algunos cuestionamientos a estas industrias y llevó al Banco a adoptar un compromiso de apoyo financiero a la Industrias Extractivas siempre y cuando éstas cumplieran políticas sociales y ambientales en torno al desarrollo sostenible en los países en los que actuaba. Este informe fue discutido en diversos foros en los que participó el Perú. De manera específica el Banco Mundial decidió dar su apoyo y auspicio a la EITI.

Estado y con el Ministerio de Economía y Finanzas, que administra los ingresos del Estado.

En fecha 12 de mayo de 2006, finalizadas las coordinaciones intersectoriales dentro del Gobierno del Perú, se aprueba y publica el Decreto Supremo N° 027-2006-EM, mediante el cual se aprueba el Plan de Acción para la Implementación de la EITI y se crea la Comisión de Trabajo encargada de ejecutar dicho plan, conformada por el Ministerio de Energía y Minas, quien la preside, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, representantes de empresas mineras y de hidrocarburos, de universidades y de organizaciones de la sociedad civil de nivel nacional y regional, vinculadas a temas de transparencia y vigilancia ciudadana en industrias extractivas.

En noviembre de 2005, se firmó un Memorando de Entendimiento entre el Banco Mundial y el Ministerio de Energía y Minas, mediante el cual dicho organismo compromete su apoyo a la ejecución del Plan de Acción para la Implementación de la EITI en el Perú. Dicho Memorando ha sido sustituido por una Donación que contempla un apoyo financiero de hasta US\$ 300,000 para este propósito y fija el mecanismo operativo de contratación de las consultorías, sujeta a la aprobación de la Comisión de Trabajo.

La Comisión de Trabajo creada por Decreto Supremo N° 027-2006-EM, se instaló el 11 de diciembre de 2006 e inició sus actividades con la participación de ocho de sus nueve miembros. En su II reunión, realizada el 17 de enero de 2007, aprobó la ejecución del **Plan de Acción para la Implementación de la EITI en el Perú**, comenzando por la primera tarea de dicho plan que es: «4.1 Esclarecimiento y conciliación de las magnitudes de los pagos efectuados por las industrias extractivas y de los ingresos recibidos por el Gobierno de estas industrias.»

## **2.- OBJETIVO DEL ESTUDIO**

El objetivo del Estudio de Conciliación EITI - Perú es efectuar una verificación y esclarecimiento independiente, confiable y sistemático entre los pagos que han realizado las empresas mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participen<sup>2</sup>) que operan en el territorio nacional del Perú, al Estado Peruano y los ingresos que han recibido de estas industrias extractivas los organismos del Estado, así como su distribución a nivel central, regional y local, durante el período 2004 - 2007, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se indican en la normatividad vigente del país.

## **3.- COMPONENTES DEL ESTUDIO**

El Estudio de Conciliación será realizado por una firma consultora seleccionada (persona jurídica) a la que se denominará el Conciliador, bajo los criterios de ejecución que se establecen en los presentes Términos de Referencia.

### **3.1 ESTRUCTURA**

El Conciliador estructurará su trabajo y lo presentará teniendo en cuenta los siguientes componentes referenciales:

---

<sup>2</sup> De acuerdo a los principios y criterios de la EITI y específicamente a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

## **Resumen Ejecutivo.**

Síntesis del trabajo realizado que presenta las principales conclusiones y recomendaciones.

### **Descripción de la metodología**

Procedimientos aplicados, reuniones, presentaciones y otras actividades para la realización del Estudio de Conciliación.

#### *Componente de pagos efectuados*

Comprende los pagos realizados al Estado por cada una de las empresas participantes en el Estudio de Conciliación, presentados por tipo de pago y empresa.

#### *Componente de ingresos recibidos y su distribución*

Comprende los ingresos recibidos por los organismos del Estado involucrados, presentados por tipo de ingreso y empresa, y su distribución a las unidades de gasto (gobierno central, gobiernos regionales y locales, universidades e institutos públicos) según los criterios, porcentajes y metodología vigente aplicada para el cálculo y la distribución de estos ingresos.

#### *Información y análisis complementarios sobre pagos, ingresos y distribución*

Se incluirá información conceptual sobre el proceso de generación de los pagos y recepción de los ingresos, provenientes de las industrias extractivas, así como del proceso que involucra la distribución de las rentas, hacia los distintos estamentos del Estado y la ejecución de las mismas (precisiones conceptuales, proceso de determinación del impuesto a la renta, modalidades y mecanismos de pago, factor de temporalidad entre los pagos efectuados por las empresas y las transferencias realizadas a los diferentes niveles de gobierno, etc.).

### **Conciliación**

El Conciliador presentará los resultados encontrados, por subsector, empresa y tipo de pago e ingreso de las unidades de gasto, sobre la base del análisis de la información proporcionada por las empresas y el Estado.

### **Conclusiones y recomendaciones**

El Conciliador presentará las conclusiones respecto a los tres componentes anteriormente señalados (pagos, ingresos y distribución) y del resultado obtenido de la conciliación; así como las recomendaciones para completar la implementación de la EITI - Perú a este primer nivel de conciliación entre pagos, ingresos y distribución, identificando las principales dificultades de la aplicación de esta metodología en futuros procesos de conciliación y las recomendaciones para la mejora en el acceso y transparencia de la información respecto al proceso de generación, recaudación y distribución de los ingresos provenientes de las industrias extractivas de los subsectores minero y de hidrocarburos.

## **3.2 METODOLOGÍA**

A continuación se describe un conjunto de lineamientos de orden metodológico que se proponen al Conciliador para que efectúe su trabajo. Si el Conciliador considera necesario realizar ajustes, para la obtención de los resultados, que

implique la modificación de los presentes Términos de Referencia, estos deberán ser sujeto de análisis, discusión y aprobación de la Comisión de Trabajo de la EITI – Perú. En caso de realizarse, estos aparecerán en su Plan y Cronograma de Trabajo y se consignarán en los productos que entregue.

### 3.2.1 Determinación de los pagos efectuados por las empresas y los ingresos que registra el Estado por dichos pagos

#### *Sobre la tipología de los pagos que efectúan las empresas*

El Conciliador revisará la siguiente información:

- Monto del Derecho de Vigencia (sólo para el caso minero)
- Monto Final del Impuesto a la Renta Determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el periodo 2004 – 2007 incluyendo las rectificatorias presentadas por las empresas a la SUNAT)
- Monto de las Regalías

Asimismo, se considerará la información contenida en los contratos de licencia para el caso de las empresas de hidrocarburos y los contratos de estabilidad jurídica y/o tributaria para el caso de las empresas mineras y de hidrocarburos, así como la información relativa al volumen de la producción durante el período que comprende el Estudio de Conciliación.

#### *Sobre la tipología de los ingresos que recibe el Estado y de la distribución de los mismos*

El Conciliador trabajará sobre la base de la tipología de los ingresos percibidos por el Estado teniendo como referencia los conceptos señalados en el punto anterior.

Asimismo, tomará en cuenta los ingresos que se transfieren hacia los Gobiernos Regionales y Locales y otras instituciones estatales (Derecho de Vigencia, Canon, Sobrecanon, Regalías y FOCAM).

#### *Establecer la relación de empresas participantes de las industrias extractivas*

La Comisión de Trabajo realizará una convocatoria a todas las empresas de los subsectores minero y energético, siendo la participación voluntaria, a fin de asegurar el máximo de cooperación por parte de las empresas a las tareas del Conciliador, el cual será presentado por la Comisión de Trabajo de la EITI-Perú.

#### *Establecer la relación de las entidades del Estado involucradas*

El Conciliador trabajará con las siguientes entidades para obtener la información de los ingresos que registra el Estado.

- Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT
- Ministerio de Economía y Finanzas - MEF
- Perupetro
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET
- Ministerio de Energía y Minas - MINEM

### 3.2.2 Criterios para obtener la información

#### *Obtención de la información*

El Conciliador acopiará toda la información necesaria para la elaboración del Estudio de Conciliación. Para ello, el Conciliador deberá diseñar los formatos de solicitud de información, esto es, las comunicaciones formales a dirigirse a las empresas participantes y a los organismos estatales involucrados para la obtención de la misma.

Respecto al Impuesto a la Renta determinado por el contribuyente, el Conciliador recibirá la información tanto de las empresas como de la SUNAT<sup>3</sup> a partir de los reportes de Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría de los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

La información que recabará el Conciliador será el monto final determinado por concepto de Impuesto a la Renta (casilla 504), por contribuyente; lo cual será especificado en la Carta Poder que entregue cada empresa participante al Conciliador para solicitar la información a la SUNAT.

#### *Procesamiento y verificación de la información*

El Conciliador sistematizará la información recibida y diseñará el (los) formato(s) de presentación de la misma. En caso de existir inconsistencia se procederá a realizar la consulta pertinente a la empresa y/o al organismo estatal involucrado, y se requerirá la información complementaria, ciñéndose puntualmente al aspecto sujeto de la consulta.

### **3.3 PRODUCTOS**

El Conciliador formulará un documento que integralmente se denominará “Estudio de Conciliación Nacional de la EITI Perú”. El Estudio abarcará los ejercicios correspondientes a los años 2004, 2005, 2006 y 2007.

Durante un periodo no mayor a los 60 días calendarios, que no incluyen los días dedicados a la revisión y aprobación de los productos entregables, el Conciliador entregará los siguientes resultados o productos.

#### **Producto 1: Plan y cronograma de trabajo (a los 10 días calendarios de suscripción del contrato)**

En el mismo detallará las actividades que realizará para el logro de los objetivos del Estudio de Conciliación Nacional, las precisiones metodológicas que aplicará, tanto las que se dan como orientación como aquellas que el Conciliador considera necesario precisar, y el cronograma de actividades.

Asimismo, el Conciliador presentará la propuesta de formato de solicitud de información tanto para las empresas como para las instituciones públicas involucradas y la estructura del informe (reporte EITI).

---

<sup>3</sup> De acuerdo a los procedimientos N° 55 y 56 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la SUNAT, un tercero puede solicitar a la SUNAT copia de las Declaraciones de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría de una empresa, con la autorización de su representante legal debidamente acreditado. Para ello, la empresa debe expedir un poder por documento público o privado con firma legalizada por Notario o Fedatario de la SUNAT, para que la SUNAT haga entrega de las Declaraciones Juradas del Impuesto a la Renta a la(s) persona(s) autorizada(s) por el representante legal debidamente acreditado de la empresa. La información sería remitida por la SUNAT en los cinco días hábiles de realizada dicha solicitud.

El producto entregable 1, será revisado y aprobado por la Comisión de Trabajo de la EITI Perú en un periodo no mayor a los 07 días calendarios a partir de la fecha de entrega de este producto. El secretario técnico (Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas) se encargará de consolidar y alcanzar las observaciones al Conciliador y de tramitar el pago correspondiente.

**Producto 2: Informe de avance intermedio (a los 30 días calendarios después de la aprobación del producto 1)** que comprenderá:

- Metodología,
- Informe de pagos,
- Informe de ingresos y su distribución.

En este producto se incluirá el procesamiento y análisis de la información tanto de manera general como detallada por empresa, según corresponda. Asimismo, se incluirán los primeros resultados obtenidos de la conciliación y las conclusiones y recomendaciones preliminares.

El producto entregable 2, será revisado y aprobado por la Comisión de Trabajo de la EITI Perú en un periodo no mayor a los 10 días calendarios a partir de la fecha de entrega de este producto. El Secretario Técnico (Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas) se encargará de consolidar y alcanzar las observaciones al Conciliador y de tramitar el pago correspondiente.

**Producto 3: Informe final (a los 20 días calendarios después de la aprobación del producto 2)**

Además de la información presentada en los productos 1 y 2, el informe final comprenderá lo siguiente:

- Resumen ejecutivo
- Marco conceptual: explicación de los procesos de generación, recaudación, distribución y ejecución de los recursos provenientes de las industrias extractivas
- Resultados de la conciliación entre los pagos efectuados por las industrias extractivas y los ingresos registrados en los organismos del Estado, según los siguientes ítems:
  - Por empresa participante (si cada una de estas así lo autoriza)
  - Por subsector (minería e hidrocarburos, respectivamente)
  - Distribución de los ingresos a nivel nacional durante los años 2004 – 2007
- Conclusiones y recomendaciones: las cuales se referirán a:
  - Las discrepancias que pudieran encontrarse en la conciliación que se indica en el punto c.
  - Cómo los sistemas de información y el acceso a estos pueden mejorarse para favorecer la transparencia y el mejor dar cuenta de la información de carácter público y privada.

El producto entregable 3, será revisado y aprobado por la Comisión de Trabajo de la EITI Perú en un periodo no mayor a los 10 días calendarios a partir de la fecha de entrega de este producto. El secretario técnico (Director General de la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas) se encargará de

consolidar y alcanzar las observaciones al Conciliador y de tramitar el pago correspondiente.

Cabe señalar que, respecto a la publicación del Estudio de Conciliación Nacional, el informe final del mismo será difundido en toda su extensión, respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta iniciativa que así lo hayan manifestado.

Eliminado:

#### 4.- PERFIL DEL EQUIPO PROFESIONAL

El Conciliador deberá presentar un equipo de profesionales compuesto por:

*Profesional líder a cargo de la consultoría: director del proyecto*

- Con estudios de maestría y/o doctorado
- Con título de auditor independiente
- Con experiencia en auditorías financieras a empresas mineras y de hidrocarburos

*Personal clave: mínimo 3 profesionales*

Profesionales 1 y 2:

- Con título profesional
- Con estudios de post grado y/o maestría
- Con experiencia mínima de 5 años en auditorías financieras a empresas de hidrocarburos y/o mineras

Profesional 3:

- Con título profesional
- Con estudios de post grado y/o maestría
- Con experiencia mínima de 5 años en finanzas públicas

#### 5.- CONTRATO Y MODALIDAD DE PAGO

El contrato a suscribirse entre la firma acreditada y el Ministerio de Energía y Minas será con recursos provenientes de la Donación N° TF 057870 del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF; por una suma global y a precio fijo, es decir, incluirá todos los costos que demande la realización de la presente consultoría.

El costo del Estudio de Conciliación Nacional debe ser estimado por el Conciliador sobre la base del número de empresas petroleras y mineras que participen voluntariamente en el mismo. En este sentido, el Conciliador deberá estimar un precio base por el total de empresas que se hayan adherido a la EITI, según la relación adjunta; así como un precio por cada empresa adicional que exprese su interés en participar de esta iniciativa con posterioridad a la firma del contrato. El costo por empresa que se adhiera a la EITI con posterioridad a la firma del contrato será desembolsado en la tercera armada.

Los honorarios pactados serán pagados en dólares americanos o en moneda nacional al tipo de cambio que establezca el Banco Central de Reserva del Perú en la fecha de pago contra la aprobación de los productos entregables y a la presentación de las facturas correspondientes; estará además sujeto a la retención de los impuestos de ley que estuvieran vigentes, en concepto o alícuota, al momento de pago.



El pago será efectuado en tres (03) armadas contra la aprobación de los productos acordados y de la presentación de las facturas respectivas, de acuerdo al cronograma:

20 % a la presentación y aprobación del producto 1

40 % a la presentación y aprobación del producto 2

40 % a la presentación y aprobación del producto 3

## **6.- CONFIDENCIALIDAD**

El Conciliador firmará un acuerdo de confidencialidad con la Comisión de Trabajo y con cada una de las empresas que participen voluntariamente en la realización del Estudio de Conciliación Nacional

El concepto fundamental de este acuerdo es que el Conciliador no podrá mostrar, revelar o publicar ninguno de los datos recabados referidos a todas y cada una de las empresas que participen en el proceso.

Esta restricción de confidencialidad al Conciliador comprende a los miembros de la Comisión de Trabajo de la EITI-Perú y a las Sub-Comisiones que se conformasen en el marco de esta actividad.